

**D. PABLO DE DIEGO PORTOLÉS, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
BANKINTER, S.A.**

DECLARA:

Que la "Información Complementaria" y el Tríptico correspondiente a la I Emisión de Bonos Simples Bankinter 2005, que les remitimos en formato electrónico, es idéntica a la registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente declaración a los efectos oportunos, en Madrid, a 2 de febrero de 2005.

BANKINTER, S.A.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

I EMISIÓN DE BONOS SIMPLES BANKINTER 2005

Importe nominal: 50.000.000 Euros, ampliables a 75.000.000 Euros.

Vencimiento: marzo de 2015

La presente Información Complementaria al Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple de Bankinter, S.A. ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 3 de febrero de 2005 y se complementa con el Folleto Continuo del emisor que ha sido registrado en la CNMV el 31 de mayo de 2004 y con el Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple modelo Red3 que ha sido registrado en la CNMV el 26 de marzo de 2004.

I. EMISOR Y PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El emisor es Bankinter, S.A.

D. Pablo de Diego Portolés, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con D.N.I. número 2.504.165, en nombre y representación del Emisor, en calidad de Director General Adjunto, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Información Complementaria.

D. Pablo de Diego Portolés, confirma la veracidad del contenido de la presente Información Complementaria, así como que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

II. ACUERDOS DE EMISIÓN.

Se incluyen como Anexo I y forman parte integrante de esta Información Complementaria las certificación del Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de 20 de marzo de 2002, y las certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración adoptados en las sesiones celebradas los días 19 de noviembre de 2003 y 15 de enero de 2004, así como los acuerdos adoptados por Pablo de Diego Portolés el 18 de enero de 2005 en uso de la delegación acordada en la reunión del Consejo de 19 de noviembre de 2003.

III. TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS DE LA EMISIÓN

1. Naturaleza y denominación de los Valores.

Bonos Simples representados mediante anotaciones en cuenta.

2. Importe nominal de la emisión

El importe nominal de la Emisión será de 50.000.000 de euros, ampliables a 75.000.000. Los Bonos estarían agrupados en una única serie.

3. Importe nominal de los valores y Precio de Emisión

El importe nominal de cada Bono será de 500 euros.

El Precio de emisión será del 100% de su valor nominal.

4. Comisiones y gastos para el suscriptor

Los valores pertenecientes a esta Emisión serán emitidos por Bankinter, S.A., sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los valores.

5. Tipo de interés

El tipo de interés nominal anual aplicable para el primer período trimestral de devengo de intereses será el 3%. A partir de ese momento, los valores devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, y hasta el vencimiento de la Emisión, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo de Intereses"). Cada uno de ellos comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

El Tipo de Interés Nominal anual determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, a excepción del primero, será el Euribor a tres meses, con un tipo de interés mínimo del 3% y máximo del 5%.

El tipo de interés de referencia para la determinación del Tipo de Interés Nominal anual aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, "*Euro InterBank Offered Rate*", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato del FBE ("*Federation Bancaire de l'Union Européenne*") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. Dicho tipo de interés se tomará por su valor facial publicado sin aplicar ningún tipo de transformación.

En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias que a continuación se reseñan, previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará el Agente de Cálculo:

- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank AG

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los valores para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por el Agente de Cálculo, a las 11:00 horas (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago o a la Fecha de Emisión y Desembolso (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. Los tipos de interés de cada período, se publicarán, tras cada fijación del rendimiento para el plazo correspondiente, en los boletines oficiales del Mercado AIAF o en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas del Emisor.

A los efectos de la presente Emisión y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- los días inhábiles del calendario TARGET (que son, para el presente ejercicio, el día 1 de enero, el Viernes Santo, el Lunes de Pascua, 1 de mayo, 25 y 26 de diciembre); o
- festivo en Madrid capital.

Con independencia del tipo de interés, en el caso de que el día de pago del cupón no sea Día Hábil, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Período de Devengo de intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

La fórmula de cálculo de los intereses, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Período de Devengo de Intereses, será la establecida en el Programa de Renta Fija vigente con una base de cálculo actual de 365 días.

6. Amortización de los valores

La amortización de los valores se realizará en el décimo aniversario de la fecha de emisión, al 100% de su valor nominal. No obstante lo anterior, el Emisor podrá a partir del quinto año, y con periodicidad trimestral, coincidiendo con la fecha de abono del cupón., y con un preaviso de 30 días naturales, amortizar totalmente la emisión.

7. Gastos para el suscriptor

No existirán gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de la Emisión, siempre y cuando el inversor opere a través de Bankinter. En otro caso, los únicos gastos serán los de tramitación de la operación prevista en el folleto de tarifas.

8. Compromiso de liquidez

No existe compromiso de liquidez.

9. Entidad encargada del Servicio Financiero

Bankinter, S.A.

10. Agente de Cálculo

Mercavalor, S.V.,S.A. con domicilio en Madrid, código postal 28020, Avenida de Brasil número 7, realizará el servicio de agencia de cálculo de la Emisión.

11. Gastos de emisión

Los gastos de emisión estimados, para un importe de 50,000,000 de EUROS, son los siguientes:

	Importe (en euros)
Aranceles notariales	6,000
Honorarios de AIAF e Iberclear	4,000
Gastos de anuncios oficiales	3,000
Total gastos	13,000

12. Rating de la Emisión

La Emisión cuenta con rating provisional "Aa3" y "A" por parte de las "Agencias de Calificación Crediticia" Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's") y Standard & Poor's España, S.A. ("S&P") respectivamente. El rating definitivo se asignará con anterioridad al inicio del período de suscripción y una vez asignado será remitido a la CNMV. BANKINTER tiene concedido rating para sus emisiones de deuda senior a largo plazo de A y Aa3 por parte de la Agencias Standard and Poor's y Moody's respectivamente. La última revisión de rating de Moody's es de agosto de 2004, la de Standard and Poor's es de abril de 2004. En ambos casos el outlook es "ESTABLE".

13. Colectivo de Potenciales Suscriptores y tramos

La presente Emisión está destinada a ser colocada al público en general.

14. Plazo de Suscripción

El plazo de suscripción, se dividirá en dos periodos:

El primer periodo comprenderá desde las 9:00 horas del día de publicación en el BORME del anuncio de la emisión, anuncio que deberá publicarse no más tarde del quinto día hábil posterior a la fecha de registro en la CNMV de la presente Información hasta las 14:00 horas del 9 de marzo de 2005. El Emisor podrá dar por terminado el Período de Suscripción en cualquier momento antes de la Fecha de Cierre del mismo, con independencia del importe efectivamente suscrito hasta ese momento, respetando en cualquier caso las peticiones recibidas hasta ese momento. En este último supuesto, el emisor lo comunicará inmediatamente a la CNMV. El inicio del periodo de suscripción se comunicará a los potenciales suscriptores a través de las diversas redes y sistemas de comunicación del Emisor.

El segundo periodo comprenderá desde las 9:00 horas del 10 de marzo hasta las 14:00 del día 11 de marzo de 2005. El Emisor podrá dar por terminado el Período de Suscripción en cualquier momento antes de la Fecha de Cierre del mismo, con independencia del importe efectivamente suscrito hasta ese momento, respetando en cualquier caso las peticiones recibidas hasta ese momento. En este último supuesto, el emisor lo comunicará inmediatamente a la CNMV.

La Emisión podrá ampliarse de 50.000.000 de euros a 75.000.000 de euros, en cualquier momento a lo largo del plazo de suscripción previa comunicación a la CNMV.

Finalizado el plazo de suscripción y en caso de que al término del mismo no se hubiera suscrito la totalidad de la emisión, el importe nominal de la emisión se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

Si con anterioridad a la finalización de cualquiera de los dos periodos de colocación, se hubiese cubierto íntegramente la emisión, el Emisor dará por finalizada la colocación, comunicando dicha circunstancia a la CNMV.

15. Tramitación y Procedimiento de Suscripción

La colocación se realizará por orden cronológico exclusivamente por Bankinter, S.A., conforme al siguiente procedimiento:

Las órdenes de suscripción se presentarán ante cualquiera de las oficinas de la red comercial de BANKINTER, a través de los servicios de Banca Telefónica de BANKINTER ("Banca Telefónica"), o del servicio de ebankinter (sistema de Banca por Internet). En todo caso los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en BANKINTER. En caso de no disponer de ellas con anterioridad, la apertura así como el eventual cierre de la cuenta estará libre de gastos y comisiones para el peticionario. Todo lo anterior de acuerdo con el Punto II.2.2.4 del Programa de Renta Fija Simple de BANKINTER.

Las Peticiones de Suscripción serán irrevocables.

Las órdenes de suscripción, durante el primer periodo, ascenderán a un máximo de 600.000€. Durante el segundo periodo no existirá límite máximo.

BANKINTER introducirá en su sistema las órdenes de suscripción a medida que sean recibidas las mismas, especificando la fecha, hora y minuto en que se recibieron. No obstante, el Emisor podrá dar por terminada la Suscripción en cualquier momento antes de la Fecha de Cierre del periodo de suscripción, con independencia del importe efectivamente suscrito, respetando en cualquier caso las peticiones recibidas hasta ese instante.

En el supuesto de que la última Petición de Suscripción que correspondiera atender se hubiera formulado por un número de Bonos superior al número que restase por adjudicar, ésta se atenderá exclusivamente por dicho resto.

16. Fecha de Emisión y Desembolso

La fecha de emisión y desembolso será el 16 de marzo de 2005. La fecha de desembolso no variará aunque el periodo de suscripción finalice anticipadamente.

17. Entidades Aseguradoras y Colocadoras

Bankinter, S.A. actuará exclusivamente como entidad Colocadora. No existirán entidades aseguradoras.

18. Cotización y liquidación

La presente Emisión estará cotizando en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de emisión y desembolso. Se solicitará así mismo la inclusión de la Emisión en los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear).

19. Autorizaciones

No requiere autorización administrativa previa.

20. Nombre del Comisario del Sindicato de Bonistas.

El sindicato de bonistas de esta emisión se constituirá en los plazos y con la forma establecida en la legislación al respecto y sus normas de funcionamiento se ajustarán a lo previsto en los artículos 295 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Se adjunta como Anexo 2 los estatutos del Sindicato de Bonistas. Actuará como Comisario D. Iñigo Guerra Azcona, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana, 29.

21. Forma y plazo de entrega de las copias de los boletines de suscripción, y entrega de los títulos o certificados definitivos de los valores

Los valores, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, IBERCLEAR.

Las Entidades Colocadoras entregarán a los suscriptores en el plazo de quince (15) días un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados, y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción. Dicho documento acreditativo no será negociable.

22. Fiscalidad

Véase el punto II.1.7 sobre el Régimen Fiscal del Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión.

23. Garantías de la Emisión

El capital y los intereses de los Bonos objeto de la presente emisión estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor.

24. Información adicional

En su momento se aportarán copias de las cartas con la asignación definitiva del rating de la emisión.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005

Fdo. D. Pablo de Diego Portolés
Director General Adjunto de BANKINTER, S.A.

ANEXO 1

CERTIFICADOS DE LOS ACUERDOS DE LA EMISIÓN

ANEXO 2

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE BONISTAS

ESTATUTOS:
TITULO I

Artículo 1º.- OBJETO. El Sindicato tendrá por objeto la defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los Valores frente a la sociedad emisora, mediante el ejercicio de los derechos que les reconocen las Leyes y estos Estatutos, para usarlos y conservarlos en forma colectiva y bajo la representación que determinen las presentes normas.

Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio del Sindicato se fija en Madrid (Paseo de la Castellana nº 29).

La Asamblea general podrá, sin embargo, reunirse por conveniencias del momento, en otro lugar de esa capital, expresándolo así en la convocatoria.

Artículo 3º.- DURACION.- El Sindicato durará hasta que los poseedores de los Valores se hayan reintegrado en cuantos derechos les correspondan por principal, intereses o cualquier otro concepto. El Sindicato quedará automáticamente disuelto por cumplimiento de todos estos requisitos.

TITULO II

Régimen del Sindicato.

Artículo 4º.- REGIMEN.- El gobierno del Sindicato corresponde:

- a) A la Asamblea.
- b) Al Comisario.

TITULO III

De la Asamblea General.

Artículo 5º.- NATURALEZA JURIDICA. La Asamblea General debidamente convocada y constituida es el órgano de expresión de la voluntad del Sindicato y sus acuerdos adoptados de conformidad con los presentes Estatutos, vinculan a todos los tenedores de los Valores en la forma establecida en las Leyes.

Artículo 6º.- LEGITIMACION PARA CONVOCARLA. La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración de Bankinter, S.A. o por el Comisario, siempre que lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, tenedores de Bonos que representen, cuando menos, la vigésima parte de los Bonos emitidos y no amortizados.

En este caso, la Asamblea deberá convocarse para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

Artículo 7º.- FORMA DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria de la Asamblea General se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, expresándose en el anuncio las circunstancias prevenidas en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8º.- DERECHO DE ASISTENCIA. Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los tenedores, como mínimo, de un Valor no amortizado inscrito a su nombre en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros de Bankinter, S.A. tendrán derecho a asistir a la Asamblea, aunque no hubieran sido convocados.

Artículo 9º.- DERECHO DE REPRESENTACION. Todo poseedor de Valores que tenga derecho de asistencia a la Asamblea, podrá hacerse representar en la misma por medio de otro tenedor de Valores. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Artículo 10º.- QUORUM DE ASISTENCIA. Con el voto a favor de la mayoría absoluta de los Valores presentes y representados podrá la Asamblea adoptar acuerdos válidos siempre que concurran a ella las dos terceras partes de los Valores en circulación.

Si no se lograra este quórum, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo 7º, un mes después de la primera reunión, en cuyo caso podrán tomarse los acuerdos con el voto a favor de la mayoría absoluta de los Valores presentes y representados.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los Valores en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea.

Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en este artículo vincularán a todos los poseedores de Valores, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 11º.- PRESENCIA DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General será presidida por el Comisario que dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que, en su caso, los asuntos sean sometidos a votación.

Artículo 12º.- CELEBRACION DE LAS SESIONES. Las Asambleas se celebrarán en Madrid, en el lugar y días señalados en la convocatoria.

Artículo 13º.- LISTA DE PRESENCIA. El Comisario formará antes de entrar en el Orden del Día la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de Valores propios o ajenos con que concurran, totalizándose al final de la lista el número de titulares presentes o representados y el de Valores que se hallan en circulación.

Artículo 14º.- DERECHO DE VOTO. En las reuniones de la Asamblea cada Valor presente o representado tendrá derecho a un voto.

Artículo 15º.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea podrá acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de los Valores frente a la Entidad emisora, modificar, de acuerdo con la misma y previa la autorización oficial que proceda, las garantías y condiciones de la Emisión y adoptar acuerdos sobre otros asuntos de trascendencia análoga; destituir y nombrar Comisarios; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 16º.- IMPUGNACION DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los poseedores de los Valores en los mismos casos que establece el artículo 115 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 17º.- ACTAS. El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Comisario y dos tenedores de Valores designados al efecto por la Asamblea.

Artículo 18º.- CERTIFICACIONES. Las certificaciones del libro de actas serán expedidas por el Comisario.

Artículo 19º.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES. Los poseedores de los Valores sólo podrán ejercitar individualmente o separadamente las acciones judiciales o extrajudiciales que les correspondan cuando no contradigan los acuerdos del Sindicato, dentro de su competencia y sean compatibles con las facultades del mismo.

TITULO IV

Del Comisario

Artículo 20º.- NATURALEZA JURIDICA DEL COMISARIO. Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y la sociedad emisora.

Artículo 21º.- NOMBRAMIENTO Y DURACION DEL CARGO. El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo en tanto no sea removido por la misma Asamblea.

Artículo 22º.- FACULTADES. Serán facultades del Comisario:

- 1º. Tutelar los intereses comunes de los tenedores de los Valores.
- 2º. Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- 3º. Poder asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones y reuniones de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración de Bankinter, S.A.
- 4º. Informar a la sociedad emisora de los acuerdos del Sindicato.
- 5º. Requerir a la sociedad emisora los informes que, a su juicio o al de la Asamblea, interesen a los tenedores de los Valores.
- 6º. Vigilar el pago de los intereses y del principal.
- 7º. Examinar, por sí o por otra persona en quien delegue esta facultad por escrito, los libros de la sociedad.
- 8º. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 9º. Cuando la sociedad, por causa a ella imputable, retrase en más de seis meses la amortización del principal y pago de los intereses, proponer al Consejo la suspensión de cualquiera de los administradores y convocar la Junta General de Accionistas, si aquéllos no lo hicieran, cuando estime que deben ser sustituidos.

Artículo 23º.- RESPONSABILIDAD. El Comisario responderá de la ejecución de su mandato en los términos establecidos en el título IX del Libro IV del Código Civil.

TITULO V

Disposiciones especiales.

Artículo 24º.- GASTOS DEL SINDICATO. Los gastos normales que ocasionen el sostenimiento del Sindicato, correrán a cargo de Bankinter, S.A., sin que en ningún caso puedan exceder del 2% de los intereses anuales devengados por los Valores emitidos.

Artículo 25º.- CUENTAS. El Comisario llevará las cuentas del Sindicato y las someterá a la aprobación de la Asamblea General y del Consejo de Administración de Bankinter, S.A:

Artículo 26º.- LIQUIDACION DEL SINDICATO. Disuelto el Sindicato por alguna de las causas establecidas en el artículo 3º, el Comisario que estuviera en ejercicio continuará sus funciones para la liquidación de la Asociación y rendirá cuentas definitivas a la última Asamblea y al Consejo de Administración de Bankinter, S.A.

Artículo 27º.- SUMISION A FUERO. Para cuantas cuestiones se deriven de estos Estatutos o de la escritura de Emisión, los tenedores de Valores, por el solo hecho de serlo, se someten con renuncia expresa de su propio fuero a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid”.

